

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, treinta de diciembre de dos mil veinte

Mandamiento de pago No. 67

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Diego Ferney Rodríguez Santana

Demandado: ROBERT ALEXIS SÁNCHEZ PECHENE

Radicado: 193554089001-2020-000-85-00

Que se ha presentado como título materia de recaudo ejecutivo el pagaré No. **021206100005700** de la obligación **725021200099213** por valor de **\$9.716.625** correspondiente a capital, suscrito el 8 de junio de 2017 con vencimiento el 19 de diciembre de 2019, con endoso de Finagro al Banco Agrario de Colombia S.A., solicitando pago de capital, intereses corrientes e intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad, hasta el día de cancelación de la obligación, incluidas costas y gastos procesales. Documento suscrito por el señor **ROBERT ALEXIS SÁNCHEZ PECHENE**, que reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso y presta mérito ejecutivo en su contra, pues constituye obligación clara, expresa y actualmente exigible y competencia del Juzgado para conocer del asunto en razón de la cuantía y domicilio del ejecutado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE INZÁ - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra del señor **ROBERT ALEXIS SÁNCHEZ PECHENE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.080.183. 384**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación personal que del presente proveído debe hacerse, pague las siguientes sumas de dinero:

A.- Pagaré No. **021206100005700**, la suma de nueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos veinticinco pesos (**\$9.716.625**) por capital insoluto.

- Por intereses corrientes setecientos setenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos (\$777.163), causados desde el 19 de diciembre de 2018 al 19 de diciembre de 2019.

Continuación mandamiento de pago No. 67 fechado 30 de diciembre de 2020, demandante Banco Agrario de Colombia S.A., demandado Robert Alexis Sanchez Pechene, radicado 193554089001-2020-000-85-00.

- Por intereses moratorios sobre el saldo de capital a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, sin que en ningún modo exceda el doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.

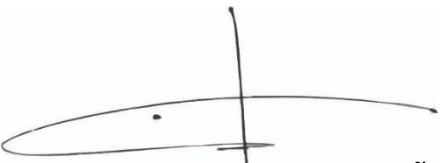
B.- Por las costas y gastos procesales a la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal al demandado **ROBERT ALEXIS SANCHEZ PECHENE**, conforme a lo previsto en el art. 291 del C.G.P., advirtiéndole que tal como lo establece el art. 431, cuenta con un término de cinco (5) días para hacer el pago del capital y los intereses; y diez (10) días contados igualmente a partir del día siguiente hábil al de esa notificación personal, para proponer excepciones de mérito, los cuales corren en forma simultánea (art. 442). Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago (art. 430). Córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro del plazo legal se ponga a derecho.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva para actuar en este asunto al abogado Diego Ferney Rodríguez Santana, en los términos y para los fines conferidos en razón del mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

INZÁ - CAUCA

Inzá, treinta de diciembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Diego Ferney Rodríguez Santana

Demandado: ROBERT ALEXIS SÁNCHEZ PECHENE

Radicado: 193554089001-2020-000-85-00

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, Doctor Diego Ferney Rodríguez Santana, solicitud de medida cautelar contra el demandado, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

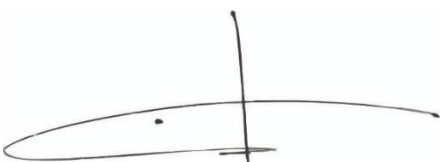
Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el señor **ROBERT ALEXIS SÁNCHEZ PECHENE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.080.183. 384**, en cuentas corrientes y/o ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Inzá – Cauca, limitando la cuantía máxima hasta QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$15.700.000). Oficiése de conformidad para ante el señor Gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA